

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban la implementación de la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, que comprende el Módulo de la Mesa de Partes Virtual, el Módulo de Atención Presencial, el Módulo Tributario y el Módulo de Acceso a la Información Pública

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Decreto de alcaldía N° 04-2020-MVMT, el Memorandum N° 407-2020-GPPPMI/MVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 285-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia Asesoría Jurídica, respecto a la implementación de la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 42° de la citada norma prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 30° numeral 30.1 “Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado” y numeral 30.3 “Los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales”;

Que, mediante el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que “el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, teniendo como objetivos específicos “4. Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas” y “8. Promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías

de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto”;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; dicho plazo ha sido prorrogado con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, debido al incremento notable del número de contagios y de muertes registrado en los últimos días por el COVID-19, se ha dispuesto la ampliación de la emergencia sanitaria por un plazo de 90 días; esto es hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, en el Artículo 10° del Decreto Supremo N°116-2020-PCM, dispone que, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, el Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gobierno digital; y tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno y es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública, establecidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA”, señalando que los Gobiernos Regionales y Locales pueden aplicar las medidas contenidas en dichos lineamientos en el marco de sus competencias y funciones; así mismo, dispone en su numeral 5.2 “Mantener operativas las mesas de partes virtuales y optimizar su funcionamiento, a fin de asegurar que las entidades del Poder Ejecutivo continúen funcionando de manera interconectada y se mantenga una correcta administración de la gestión documental”;

Que, con el Decreto de alcaldía N° 04-2020-MVMT, se crea la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y se aprueba el listado de procedimientos administrativos y servicios para su trámite a través de la Mesa de Partes Virtual;

Que, mediante el Memorandum N° 407-2020-GPPPMI/MVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, concluye que es pertinente la implementación de la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, que comprende el Módulo de la Mesa de Partes Virtual, el Módulo de Atención Presencial, el Módulo Tributario y el Módulo de Acceso a la Información, cuyo acceso es a través del Portal Web: <http://munivmt.gob.pe/>; así mismo señala que es necesario aprobar un “Listado de procedimientos administrativos y servicios para su trámite en el Módulo de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad de Villa María del Triunfo” y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 04-2020-MVMT;

Que, con el Informe N° 285-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, apruebe el “Listado de procedimientos administrativos y servicios para su trámite en el Módulo de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; y que dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 04-2020-MVMT;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUEBESE la implementación de la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, que comprende el Módulo de la Mesa de Partes Virtual, el Módulo de Atención Presencial, el Módulo Tributario y el Módulo de Acceso a la Información Pública, cuyo acceso será a través del Portal Web: <http://munivmt.gob.pe/>.

Artículo Segundo.- APRUEBESE el "Listado de procedimientos administrativos y servicios para su trámite en el Módulo Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", cuyo texto se anexa al presente Decreto de Alcaldía, el cual será publicado en la "Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo".

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la información registrada en la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, posee carácter de Declaración Jurada y se encuentra sujeta a fiscalización posterior por parte de las Unidades Orgánicas competentes de los procedimientos y servicios, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración de la información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad del acto administrativo.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la aprobación de los "Lineamientos para la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo", a través del dispositivo legal correspondiente en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE el "Manual de Usuario para la Plataforma Digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo" y los videos instructivos, en el Portal Web: <http://munivmt.gob.pe/>.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Octavo.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 04-2020-MVMT, que crea la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad y aprueban listado de procedimientos y servicios que serán atendidos.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1892103-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Designan responsable del manejo del libro de reclamaciones de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 155-2020-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 31 de Julio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 441-2019-MDCLR, de fecha 05 de noviembre del 2019, se designó a la Lic. MARISABEL CUZMAN SANCHEZ, ex Jefa de la Oficina de Imagen Institucional, como Responsable del manejo del LIBRO DE RECLAMACIONES, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, habiéndose efectuado cambios de algunos funcionarios de esta corporación municipal, es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 441-2019-MDCLR, de fecha 05 de noviembre del 2019;

Que, por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 26 de junio del 2020, la Resolución de Alcaldía N° 441-2019-MDCLR, de fecha 05 de noviembre del 2019, mediante el cual se designó a la Lic. MARISABEL CUZMAN SANCHEZ, ex jefa de la Oficina de Imagen Institucional, como Responsable del Manejo del LIBRO DE RECLAMACIONES.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Lic. RAMON LUIS ESPEJO CASTAÑEDA, como Responsable del Manejo del LIBRO DE RECLAMACIONES, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por los considerandos mencionados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1891571-1